

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00057-2012-INIA

Lima, 11 ABR. 2012

VISTOS:

El Oficio N° 070-2011-INIA-E.E.CHINCHA-SUDIRGEB del 08 de noviembre de 2011, Oficio N° 708-2011-INIA/E.E.A.CHINCHA/CS de fecha 01 de diciembre de 2011 y el Oficio N°1368-2011-INIA-E.E.A-D-H-ADM-APER/D, del 09 de diciembre de 2011, respecto a la ampliación del destaque del servidor **LEANDRO JOEL AYBAR PEVE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Titulo V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, mediante el Oficio N° 070-2011-INIA-EE CHINCHA-SUDIRGEB el servidor **LEANDRO JOEL AYBAR PEVE**, solicita al Jefe de la Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología SUDIRGEB, **por necesidad de continuar conduciendo los trabajos de investigación** de acuerdo a lo programado en el POIA 2012 SUDIRGEB para la **Estación Experimental Agraria CHINCHA**, la ampliación de su destaque; contando para ello con la opinión favorable del Director de la citada dependencia, expresada en el Oficio N° 708-2011-INIA/E.E.A.CHINCHA/CS del 01 de diciembre de 2011.

Que, el requerimiento de destaque cuenta con la conformidad del Director de la Estación Experimental Agraria **DONOSO-HUARAL**, sede de origen del referido servidor, expresada en el Oficio N° 1368-2011-INIA-E.E.A-D-H-APER/D del 09 de diciembre de 2011;

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125° del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución; asimismo, en su artículo 126° dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, y.

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoria Jurídica, y del Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

...//

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, la **ampliación del destaque** del servidor **LEANDRO JOEL AYBAR PEVE**, Especialista en Recursos Genéticos, de la Estación Experimental Agraria **DONOSO - HUARAL** (sede de origen), Nivel Remunerativo P3, Plaza 136, a la Estación Experimental Agraria **CHINCHA** (sede de destino).

Artículo 2º.-Presupuestalmente los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el citado trabajador, continuarán siendo asumidos por la sede de origen, Estación Experimental Agraria **DONOSO - HUARAL**.

Regístrate y comuníquese.




J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria